



## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROBRES EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Robres, a las veinte horas del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria urgente, en primera convocatoria, asistidos por mí, la Secretaría Accidental.

### ASISTENTES

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Alcaldesa-Presidenta:</b> | XXXXXXXXXXXXXXXX  |
| <b>Concejales:</b>           | XXXXXXXXXXXXXXXX<br>D. Carlos Luna Tolosana<br>XXXXXXXXXXXXXXXX |
| <b>Secretaria:</b>           | XXXXXXXXXXXXXXXX  |

### AUSENTES

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Concejales:</b> | XXXXXXXXXXXXXXXX<br>XXXXXXXXXXXXXXXX<br>XXXXXXXXXXXXXXXX |
|--------------------|--|

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos legales exigidos, la Presidencia declara abierta la sesión.

A continuación procede a dar lectura de los asuntos incluidos en el orden del día para esta sesión, adoptándose los siguientes.

### ACUERDOS

#### PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN CONVOCADA

La Sra. Alcaldesa manifiesta que es necesario declarar la urgencia de la sesión extraordinaria urgente convocada, ya que el asunto a someter al análisis del Pleno no pueden ser demorados por plazos de ejecución y son de urgencia.



## **SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO "PRIMERA SEPARATA: FASE NAVE PRINCIPAL DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y EDIFICIO DE VESTUARIOS Y SALAS POLIVALENTES DE ROBRES"**

Examinado el expediente de contrato administrativo de ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PRIMERA SEPARATA: FASE NAVE PRINCIPAL DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y EDIFICIO DE VESTUARIOS Y SALAS POLIVALENTES DE ROBRES (HUESCA)

Vistos:

- a) El proyecto técnico de las obras de "Primera Separata: Fase nave principal de pista polideportiva cubierta y edificio de vestuarios y salas polivalentes de Robres (Huesca), cuya contratación y ejecución de las obras debería llevarse a cabo conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Que la causa de incumplimiento del contratista es la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, al no haber iniciado las obras en la actualidad, incumpliendo el plazo de un mes desde la fecha de la firma de la comprobación de replanteo, y por ello previsiblemente no se van a poder terminar las obras a fecha 31 de diciembre de 2021.
- c) El informe técnico emitido por los Directores de Obra, D. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** xxxxxxxxy D. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
- d) El informe jurídico emitido por la secretaria interventora accidental, de fecha 18 de noviembre de 2021.

El Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de todos los concejales asistentes, ACUERDA:

1.- Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo de adjudicación de obra motivado por incumplimiento de plazo de inicio de las mismas y se prevé la no finalización de las obras en el plazo de los cuatro meses establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.la) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.



3.-Conceder audiencia al avalista o asegurador, en el mismo plazo señalado en el punto segundo de esta resolución.

4.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo para resolver y notificar los procedimientos de resolución del contrato es de ocho meses (apartado 8 que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la DF 1ª de la citada Ley) contados desde la fecha en la que el órgano de contratación, de oficio, o a instancia del contratista, acuerde la incoación del procedimiento de resolución.

Los efectos que se producen por la falta de resolución expresa llevan aparejada la caducidad del expediente.

5.- Delegar en la Sra. Alcaldesa, xxxxxxxxxxxx, la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios para continuar con el expediente, incluida la resolución del procedimiento.

**Y, no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión, siendo las veinte horas veinte minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, Doy Fe.**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX